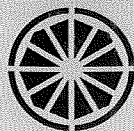


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN  
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**2015**

**INFORME DE INTERVENCION**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



**Asunto:** Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2015.

### INFORME DE INTERVENCION

Una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, elaborado por el Sr. Teniente de Hacienda y Servicios Económicos y el Sr. Alcalde e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo de ella dependientes, a saber, Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como de los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) y a la vista de la Memoria explicativa del Proyecto, del Informe Económico-Financiero, del Plan de Inversiones y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los arts. 18 y 19 concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitido a esta Intervención el 20 de noviembre, el Viceinterventor en funciones de Interventor que suscribe procede a emitir el presente Informe<sup>1</sup>, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente, así como en el art. 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

#### 1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2015 se presenta sin déficit inicial y se encuentra integrado, a través de los correspondientes Estados de Ingresos y de Gastos, por los siguientes Presupuestos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	144.748.026,71	134.358.444,16
Gerencia Municipal de Urbanismo	5.608.415,36	5.608.415,36
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.160.242,02	2.160.242,02
Organismo Autónomo de Deportes	4.328.271,73	4.328.271,73
<b>ESTADOS DE PREVISION:</b>		
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	3.886.767,87	3.291.427,75

<sup>1</sup> En relación a la naturaleza de este informe del Presupuesto, procede señalar que no se trata de la fiscalización de un expediente de contenido económico, que dé lugar -por sí mismo- al reconocimiento de derechos u obligaciones. En este expediente en concreto lo que se propone es la aprobación de límites de gasto financiados con determinadas previsiones de ingresos. Por esta razón, quien suscribe entiende que, en caso de desacuerdo con algún aspecto del fondo o la forma del presente presupuesto, no procede formular reparo, sino manifestar esa disconformidad, o lo que es lo mismo en este caso, informar desfavorablemente, en relación al aspecto que proceda.

Los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y previsiones de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. se proponen por los importes recogidos en el cuadro anterior, habiendo sido aprobados por los respectivos Órganos de Gobierno de cada ente en las fechas que se indican:

- a) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, con unas previsiones de ingresos y gastos por importe de 5.608.415,36 euros, aprobado por el Consejo Rector de dicho Organismo el 27 de octubre de 2014.
- b) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes, con unas previsiones de ingresos y gastos de 4.328.271,73 euros, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 13 de noviembre de 2014.
- c) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con unas previsiones de ingresos y gastos de 2.160.242,02 euros, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 11 de noviembre de 2014.
- d) Las previsiones de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA), aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el 11 de noviembre pasado, arrojan, en términos de contabilidad financiera-patrimonial que resulta de aplicación del Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas, un total de ingresos de 4.055.902,31 euros y unos gastos de 4.004.730,74 euros, resultando por ello un beneficio previsto de 51.171,58 euros.

Se verifica que se han realizado las operaciones de armonización de los estados de previsión de la Sociedad con el Presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informados al respecto por el Director de Hacienda y Servicios Económicos. Como consecuencia de tales operaciones resultan, en términos presupuestarios, el total de ingresos, de gastos y el superávit recogidos en el cuadro anterior referidos a la citada Sociedad.

La Sociedad MUVISA ha pasado de formar parte del sector de sociedades no financieras a integrar el sector de Administraciones Públicas, como consecuencia de la reclasificación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado, notificada en el segundo trimestre del presente ejercicio.

En el Presupuesto consolidado existe un superávit global de 10.984.922,67 euros, generado por el superávit previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de 10.389.582,55 euros y un superávit recogido en los estados de previsión de la Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) de 595.340,12 euros.

Dicho superávit tiene las finalidades explicadas en el Informe Económico-Financiero:

1) El importe de 1.844.407,41 euros, en concepto de ahorro financiero generado como consecuencia de la aplicación del artículo 3 del Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, se destinará a reducir la deuda comercial.

2) El resto del importe, que trae causa de la refinanciación de las operaciones de préstamo que se concertaron para el Pago a Proveedores, se destinará a la misma finalidad. La refinanciación, que empezará a tener efecto en enero de 2015, tuvo por objeto una bajada del tipo de interés y un incremento del periodo de carencia que afecta a la totalidad del año 2015.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria prevista en la Orden HAP/3565, /2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación en gastos (orgánica, por programas y económica) y una clasificación económica en los ingresos.

En relación a la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar y cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto, en el presente informe no procede su comprobación, salvo en los créditos relativos a inversiones (Capítulo 6). Será singularmente en cada expediente, con ocasión de la fiscalización éstos, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a comprobar la adecuación del crédito presupuestario.

## 2. PLAN DE AJUSTE Y PLAN PRESUPUESTARIO

En el Informe Económico-Financiero, suscrito por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos el 14 de noviembre, se acredita que el presente proyecto de Presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2015-2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de 2014, y conocido por el Excmo. Pleno en sesión celebrada el 10 de abril del presente año, elaborado conforme a las directrices establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la puesta en relación de las previsiones contenidas en el citado Plan Presupuestario con las previsiones del Presupuesto para el año 2015, sin eliminación de las operaciones internas, en relación con los ingresos, se pone de manifiesto el escenario siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2015	%	Variación	%
Impuestos Directos	59.291.211,62	38,84	59.339.521,00	36,91	48.309,38	0,08
Impuestos Indirectos	17.961.223,43	11,77	21.207.364,87	13,19	3.246.141,44	18,07
Tasas y Otros Ingresos	22.879.971,61	14,99	22.354.668,07	13,91	-525.303,54	-2,30
Transferencias Corrientes	48.713.683,88	31,91	51.926.166,18	32,30	3.212.482,30	6,59
Ingresos patrimoniales	944.248,00	0,62	854.541,24	0,53	-89.706,76	-9,50
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>149.790.338,54</b>	<b>98,13</b>	<b>155.682.261,36</b>	<b>96,85</b>	<b>5.891.922,82</b>	<b>3,93</b>
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	1.218.650,19	0,76	1.218.650,19	0,00
Transferencias de Capital	2.859.610,12	1,87	3.845.812,14	2,39	986.202,02	34,49
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	2,39	3.845.812,14	0,00
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2.859.610,12</b>	<b>1,87</b>	<b>5.064.462,33</b>	<b>3,15</b>	<b>2.204.852,21</b>	<b>77,10</b>
<b>Total</b>	<b>152.649.948,66</b>	<b>100,00</b>	<b>160.746.723,69</b>	<b>100,00</b>	<b>8.096.775,03</b>	<b>5,30</b>

Y, en relación con los gastos, el siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2015	%	Diferencia	%
Personal	48.516.821,32	31,78	50.565.068,65	33,76	2.048.247,33	4,22
Gastos en bienes ctes y serv.	63.038.845,71	41,30	58.584.262,45	39,12	-4.454.583,26	-7,07
Gastos financieros	4.579.692,80	3,00	2.937.673,08	1,96	-1.642.019,72	-35,85
Transferencia Ctes.	16.226.027,99	10,63	16.784.514,12	11,21	558.486,13	3,44
Fondo de Contingencia	710.476,05	0,47	3.093.188,28	2,07	2.382.712,23	335,37
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>133.071.863,87</b>	<b>87,17</b>	<b>131.964.706,58</b>	<b>88,12</b>	<b>-1.107.157,29</b>	<b>-0,83</b>
Inversiones reales	7.033.965,00	4,61	9.234.031,48	6,17	2.200.066,48	31,28
Transferencia de Capital	1.100.000,00	0,72	3.524.273,69	2,35	2.424.273,69	220,39
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	11.444.119,79	7,50	5.038.788,77	3,36	-6.405.331,02	-55,97
<b>Gastos de Capital</b>	<b>19.578.084,79</b>	<b>12,83</b>	<b>17.797.093,94</b>	<b>11,88</b>	<b>-1.780.990,85</b>	<b>-9,10</b>
<b>Total</b>	<b>152.649.948,66</b>	<b>100,00</b>	<b>149.761.800,52</b>	<b>100,00</b>	<b>-2.888.148,14</b>	<b>-1,89</b>

Como se puede observar se pone de manifiesto una desviación a la baja de 2.888.148,14 euros, en términos absolutos, y del 1,89%, en términos relativos.

Las desviaciones tanto en el ámbito de los ingresos como el de los gastos se explican en el Informe Económico-Financiero, apartado A.1.

Asimismo en dicho informe se justifica el encaje del Presupuesto en el Plan de Ajuste.

Aun cuando en la fecha de aprobación tanto del Plan Presupuestario como del Plan de Ajuste la Sociedad MUVISA estaba clasificada como una Sociedad no financiera, sin computar por ello en el ámbito del presupuesto consolidado, se verifica el cumplimiento de ambos planes incluyendo a MUVISA en el perímetro de consolidación.

### 3. EVALUACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el Informe Económico-Financiero se acredita la consistencia de la estimación de ingresos.

Dicha estimación se apoya en el informe del Servicio de Tributos y en el del Área de Seguridad Ciudadana, así como en la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre previsión de entregas a cuenta por la participación en los ingresos del Estado y compensaciones por el Impuesto sobre Actividades Económicas, escrito de la FECAM en relación con el Fondo Canario de Financiación, informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo a la estimación de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e informe relativo a la previsión de ingresos a reconocer en concepto de participación en beneficios de Teidagua, S.A.

Se ha establecido la previsión, tanto para los ingresos del Régimen Económico y Fiscal como para el Fondo Canario de Financiación Municipal, de declarar créditos no disponibles en caso de que la financiación confirmada sea inferior a la prevista. En caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en Bases de Ejecución, se procederá a la tramitación de un expediente de ampliación de créditos.

Tomando los datos del Ayuntamiento, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas con las del ejercicio anterior:



Capítulo	2014	%	2015	%	Variación	%
Impuestos Directos	58.799.984,00	42,30	59.339.521,00	41,00	539.537,00	0,92
Impuestos Indirectos	17.531.412,60	12,61	21.207.364,87	14,65	3.675.952,27	20,97
Tasas, P.P. y Otros Ingresos	20.274.000,00	14,59	19.579.560,00	13,53	-694.440,00	-3,43
Transferencias Corrientes	38.790.605,18	27,91	41.277.678,97	28,52	2.487.073,79	6,41
Ingresos patrimoniales	793.380,00	0,57	541.733,24	0,37	-251.646,76	-31,72
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	2.802.168,63	2,02	2.802.168,63	1,94	0,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	1,94	0,00	100,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>138.991.550,41</b>	<b>100,00</b>	<b>144.748.026,71</b>	<b>100,00</b>	<b>5.756.476,30</b>	<b>4,14</b>

Las diferencias se explican en el Informe Económico-Financiero.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN.

En el Informe Económico-Financiero, apartado B, Capítulo 4 de gastos, Transferencias Corrientes, se recogen los recursos legalmente afectados en cumplimiento de convenios suscritos con otras Administraciones, por importe total de 968.693,97 euros.

Para el resto de los recursos, se da el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de forma que se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

#### 5. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES

En el Informe Económico-Financiero se hace constar que de conformidad con lo exigido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En el correspondiente apartado de dicho informe se justifican las principales diferencias respecto del presupuesto del ejercicio precedente.

A continuación se adjunta un cuadro resumen por capítulos a nivel del Ayuntamiento en el que se recogen las variaciones entre 2014 y 2015:

Capítulo	2014	%	2015	%	Diferencia	%
Personal	41.625.252,32	29,95	42.632.656,16	31,73	1.007.403,84	2,42
Gastos en bienes ctes y serv.	57.301.874,95	41,24	53.746.133,14	40,00	-3.555.741,81	-6,21
Gastos financieros	5.191.002,53	3,74	2.814.967,78	2,10	-2.376.034,75	-45,77
Transferencia Ctes.	17.291.849,56	12,44	16.366.723,13	12,18	-925.126,43	-5,35
Fondo de Conting.e Imprev.	0,00	0,00	3.000.000,00	2,23	3.000.000,00	
Inversiones reales	5.556.156,97	4,00	8.108.787,11	6,04	2.552.630,14	45,94
Transferencia de Capital	2.569.590,35	1,85	3.524.273,69	2,62	954.683,34	37,15
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	9.426.014,44	6,78	4.164.903,15	3,10	-5.261.111,29	-55,81
<b>Total Gastos</b>	<b>138.961.741,12</b>	<b>100,00</b>	<b>134.358.444,16</b>	<b>100,00</b>	<b>-4.603.296,96</b>	<b>-3,31</b>

Las diferencias quedan explicadas en el Informe Económico-Financiero.

## 6. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

### 6.1. GASTOS DE PERSONAL

A continuación se expresan los aspectos comprobados relativos a este capítulo, a la vista del Informe del Área de Presidencia y Planificación, de 3 de noviembre, con el título "Informe sobre la Plantilla Presupuestaria y Gastos del Capítulo I correspondientes al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2015", así como del Anexo de Personal ("Plantilla Presupuestaria").

1.- En el informe del Área no existe un pronunciamiento expreso sobre la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de personal.

Si bien queda acreditada en el Informe Económico-Financiero la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, no se recoge expresamente en el Informe relativo a la Plantilla Presupuestaria y Gastos del Capítulo I dicha suficiencia a nivel de dicho Capítulo.

Al respecto, el art. 165.1.a) del TRLRHL señala que *"El presupuesto general [...] contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. [...]"*.

2.- Cumplimiento del límite de crecimiento de la masa salarial, estimado en un 0% para 2015 según el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El citado Proyecto de Ley, en su artículo 20. Dos establece que *"en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

El punto tercero del informe, dedicado al detalle de las modificaciones en el capítulo I, apartado primero, sobre retribuciones, recoge que *"las cantidades que se reflejan a continuación, en cuanto a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Municipal, no tienen incremento retributivo alguno, conforme a las previsiones contenidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015"*.

No obstante, para verificar el cumplimiento de tal previsión en términos de homogeneidad, se ha comprobado que además de que los gastos del Capítulo I no experimentan variaciones<sup>2</sup>, la plantilla permanece prácticamente invariable, pues la de 2014 constaba de 824 efectivos, incrementándose en una unidad en 2015.

3.- En el punto primero del informe del Área se hace referencia al cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Cuando se decida una variación de los importes correspondientes a productividad de funcionarios y gratificaciones, se considera de todo punto necesario que sea el Pleno el órgano que autorice dichos

<sup>2</sup> una vez descontado el incremento de 1.007.403,84 euros que, según el informe del Área, constituyen los créditos afectados correspondientes a la anualidad de 2015 del "Plan de Empleo Extraordinario 2014-2015"

importes mediante la determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad o gratificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Tal acuerdo habría de adoptarse con carácter previo a la aprobación, en su caso, por el Alcalde o Presidentes de los Organismos Autónomos de modificaciones de crédito en su modalidad de transferencias necesarias para hacer efectiva la habilitación de créditos oportuna, por tratarse de aplicaciones que se encuentren en la misma área de gasto, o en su defecto, por afectar los aumentos y disminuciones a gastos de personal.

Previamente a la adopción del acuerdo por el que se haga efectiva la variación de la cuantía de específico, productividad o gratificaciones habrá de acreditarse el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7.2, apartados a), b) o c), respectivamente, del citado Real Decreto.

4.- Se comprueba que el número del personal eventual se ajusta a lo previsto en el artículo 104 bis.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que para el municipio de La Laguna se cifra en 27 efectivos.

Se comprueba asimismo que en cumplimiento del apartado 4 del citado artículo, todo el personal eventual se encuentra asignado a los servicios generales de la Entidad.

5.- En cuanto a las retribuciones que se incluyen en el concepto 143 "Otro Personal", que se mencionan en el apartado Sexto del Informe, habrá de tenerse en cuenta la previsión del artículo 21.Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 que establece que *"durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales"*, manteniendo la misma redacción que la de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y la de años anteriores.

## **6.2. SUBVENCIONES**

En relación a las subvenciones consignadas en los capítulos 4 y 7 ha de señalarse que el Proyecto de Presupuesto carece de un Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se señala que *"los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*, con el contenido previsto en el artículo 12 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Debería acreditarse, asimismo, en relación a las subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto, el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6.3. ANEXO DE INVERSIONES**

Ha sido posible verificar la adecuación presupuestaria de la mayoría de los gastos previstos en el mismo, en la medida en que se trate de actuaciones concretas y determinadas. No obstante, será preciso



analizar los siguientes gastos cuando se disponga de más información de los mismos, a fin de acreditar la adecuación del crédito propuesto:

Convenio de colaboración con instituciones religiosas (50.000,00 euros), Aplicaciones informáticas (4.000 euros), ARU Padre Anchieta (Fases I y II) (900.000,00 y 300.614,02 euros), Biosaludable en plazas públicas (Hinojosa, Padre Anchieta...) (100.000 euros), Antigua Filial El Cardonal (112.000 euros), Adquisición casa cura Tejina (25.000 euros), Suministro de armas (7.500 euros), Aplicaciones informáticas (15.000 euros).

La misma cautela ha de adoptarse respecto de los siguientes tipos de gastos:

- Aquellos que, de acuerdo con los estatutos de los Organismos Autónomos, pudieran corresponder a éstos, por lo que será necesario un análisis más detallado de los gastos vinculados con las actividades propias de las entidades dependientes del Ayuntamiento.
- Los derivados de negocios jurídicos o compromisos con la Sociedad MUVISA, en los que, a la vista de sus características, se debe verificar la procedencia de la aplicación presupuestaria.

## 7. BASES DE EJECUCIÓN

Con respecto a las Bases de Ejecución, se informan favorablemente, sin perjuicio de reiterar nuestro parecer, como se expresó<sup>3</sup> con ocasión de la aprobación del Presupuesto para 2014, con lo previsto en la Base 56.11, relativa a la utilización de formularios o modelos normalizados en el ejercicio de la función fiscalizadora para los que expresamente estas Bases o la Junta de Gobierno Local determine su conveniencia.

De todos modos, cabe señalar que un informe normalizado tiene un contenido predeterminado, lo que resulta incompatible con el ámbito de la fiscalización previa plena porque encorsetaría la actuación fiscalizadora, en la medida en que establecería los aspectos a considerar en cada expediente. Como los informes de fiscalización en régimen de fiscalización previa plena no son informes normalizados, no les resulta de aplicación la previsión prevista.

No obstante, mientras se continúe con el régimen de fiscalización señalado, en tanto se disponga de medios suficientes y las circunstancias lo permitan se evitará hacer informes “de cruces” o “de casillas”, aun cuando se expresase en los mismos suficiente motivación de los motivos de reparos, en caso de formularse éstos.

<sup>3</sup> Se extracta lo informado por la Intervención en relación a dicho punto en el informe del Presupuesto 2014:

“El artículo 222 del TRLRHL establece que *“los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora [...] ejercerán su función con plena independencia”*. Esa independencia en el ejercicio de la función interventora comprende la facultad para decidir la forma en la que ha de emitirse el informe de fiscalización -siempre que se observe el contenido legal o reglamentariamente establecido- atendiendo a los medios de los que se dispone en cada momento y en función de que el volumen de los expedientes de naturaleza similar u homogeneidad de éstos lo aconseje, y todo ello con arreglo al principio de celeridad.

El empleo en determinados expedientes de este tipo de informes, a nuestro juicio, en nada limita la información que ha de recibir el Servicio acerca de nuestro parecer sobre la adecuación o no a la legalidad del expediente fiscalizado.

En el mismo se concreta muy pormenorizadamente qué aspectos de la adecuación a la legalidad del expediente se está comprobando, con cita de los preceptos legales aplicables, y con explicaciones en cada apartado cuando proceden, de forma que no ofrece menos información ni menos seguridad que la que facilita un informe convencional, ni, por consiguiente, menor motivación en caso de reparo.

Debido a su estructura ordenada, habría de ser de muy fácil comprensión y por otra parte, a la Intervención le permite agilizar la fiscalización afrontando un volumen de expedientes que de otra forma no podría informar.

El contenido de este punto, a entender de quien suscribe, resulta contrario a lo dispuesto en el citado artículo 222 del TRLRHL, y por ese motivo y las razones expuestas, no resulta apropiado que ningún órgano ajeno a la Intervención determine la conveniencia de la utilización de modelos de informe de fiscalización.

[...]

## **8. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA**

En informe independiente se analiza el cumplimiento, en estimación de liquidación del presupuesto que se aprueba, de los límites de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación de 12.692.802,19 euros), regla de gasto (margen de límite de gasto de 4.784.329,90 euros) y límite de deuda (<75%).

No obstante, en el seguimiento de la ejecución presupuestaria han de adoptarse, de ser necesarias, medidas de corrección que permitan el cumplimiento de los límites a liquidación del Presupuesto.

## **7. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ESTADOS DE PREVISION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUVISA.**

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de este Excmo. Ayuntamiento se presentan asimismo para su integración y aprobación dentro del Presupuesto General de la Corporación, habiendo sido objeto cada uno de ellos de informe individualizado de la Intervención General o Intervenciones Delegadas con motivo de la aprobación de las propuestas de éstos a las Juntas de Gobierno o Consejos de órganos colegiados superiores.

La Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local ha aportado sus estados de previsión de gastos y de ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de conformidad con lo previsto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.

## **8. CONCLUSIONES**

En base a los documentos obrantes en el expediente y a lo analizado en el presente informe, y sin perjuicio de informar desfavorablemente en relación con lo señalado en los puntos 6.1.1. y 6.2 de este informe, se puede concluir que el Presupuesto se considera efectivamente nivelado, cumple con el contenido previsto en el art. 168.1 del TRLRHL y se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Corporación.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de diciembre de 2014.  
El Viceinterventor e.f. Interventor

  
Gerardo Armas Davara